RESOLUCIÓN 01/1157/18
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO DEL LLAMADO CD N° 10/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS - PLURIANUAL 2018/2019" ID N° 341.319.-

VISTO: *El Informe de Evaluación Complementario presentado por la Dirección de Contrataciones Públicas de la Institución que hace referencia al Llamado CD N° 10/2018 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Fotocopiadoras – Plurianual 2018-2019 – ID N° 341.319, y;*

CONSIDERANDO: *En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y su Decreto Modificatorio N° 3719/15;* ***el Comité de Evaluación, conformado por Resolución de Consejo de Administración N° 08/1142/18 de fecha 05/09/2018,*** *se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.*

En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente licitación, en los siguientes términos:

a) ***Miembros del Comité de Evaluación:*** *han sido designados, el* ***Sr. Ramón A. Vargas G.,*** *Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN,* ***Abog. César Romero,*** *Asesor Legal de la DIBEN,* ***Lic. Gerardo Benítez.,*** *Director de Administración y Finanzas,* ***Carmelo Torres,*** *Director de Contrataciones Públicas.*

b) Por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN N° 05/1147/18 de fecha 04 de octubre de 2018, se autorizó el inicio del Llamado y se aprobó la Carta de Invitación.

2- ANTECEDENTES

a) Por Resolución DG N° 302/2018 de fecha 15/11/2018, ha sido adjudicada la firma ***IGC SRL,*** *en el llamado arriba individualizado, por un monto total de Gs. 30.000.000 (monto mínimo: 15.000.000; monto máximo: 30.000.000), para ejecución con créditos del Ejercicio Fiscal 2018 por Gs. 10.000.000 y ejecución con créditos del Ejercicio Fiscal 2019 por Gs. 20.000.000.-*

b) Por Resolución del Consejo de Administración N° 01/1155/18 de fecha 30/11/2018, ha sido homologada la Resolución DG N° 302/2018 de fecha 15/11/2018.

c) Por memorándum DCP N° 433/2018 de fecha 17/12/2018, la DCP institucional informa a la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Asesoria Legal, cuanto sigue:

Por Nota CE N° 117/2018 de fecha 16/11/2018, ha sido notificada mediante correo electrónico a la firma sobre el resultado del proceso licitatorio, siendo recibida en fecha 19/11/2018, según impresión de pantalla del correo remitido por la misma.

En fecha 22/11/2018, por correo electrónico le fue solicitada las documentaciones para la firma de contrato previstas en el Anexo E de la Carta Invitación.

Cumplido el plazo, de formalización de contratos, establecido en el artículo 36 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", la firma en cuestión ha presentado unicamente el Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos – Vigente; y el Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos - Vigente; no así, la Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social - Vigente.

En ese sentido, la firma no ha proveído la totalidad de las documentaciones para la firma de contrato previstas en el Anexo E de la Carta de Invitación.

RESOLUCIÓN 01/1157/18
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

De conformidad a lo establecido en el artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 "Declaraciones juradas de no estar comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 de la Ley", la Convocante podrá aceptar una declaración jurada de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que estos fueses pertinentes. No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma del contrato..." (subrayado es nuestro).

Asimismo, dice "Si el oferente no presentare dichos certificados para la firma de contrato cuando estos sean requeridos o se realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada..."

En virtud a la falta de presentación del documento mencionado, cabe traer a colación lo dispuesto en el Artículo 40.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR , que dice "No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a)...; k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social; y..." (subrayado es nuestro).

Como también, el Formulario N° 03 de Oferta, firmada y presentada por la firma IGC SRL dice: Nos dirigimos a ustedes en el procedimiento de contratación directa de referencia, con el objeto de presentar oferta y declarar bajo juramento cuanto sigue: a) ..., b) No nos encontramos comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03;..."

Conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores, y no habiendo, la firma IGC SRL, presentado la totalidad de las documentaciones requeridas dentro del plazo para formalización del contrato, cabe informar que desde el 14/12/2018 se encuentra fenecido el plazo de formalización de contratos, por causa NO imputables a ésta Convocante.

En este contexto, conforme a lo mencionado en el artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, corresponde la revocación de la adjudicación realizada a la firma IGC SRL, en en la licitación de referencia.

En ese sentido, corresponde mencionar lo establecido en la DDJJ de Mantenimiento de Oferta que fuera firmada y presentada por la firma, que dice: "...Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con la DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL por la suma de Gs. 1.500.000 (guaranies un millon quinientos mil) , que pagaré a la misma en los siguientes casos:

a. *Si retiro mi oferta durante el periodo de validez de la misma;*
b. *Si no acepto la corrección del precio de mi oferta;*
c. *Si en mi carácter de adjudicatario no procedo, por causa que me fuera imputable a:*
   i. *Firmar el contrato o rechazar la Orden de Compra; o*
   ii. *Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato;*
   iii. *Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que me sean requeridos por la Convocante para comprobar que no me encuentro comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación, el Decreto N° 5174/05. (el subrayado es nuestro)*

Además, corresponde recordar lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa "Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio mas bajo de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado.

En ese contexto, conforme al Informe de Evaluación de fecha 15/11/2018 y su Anexo I "Cuadro Comparativo de Ofertas", la siguiente oferta en competencia corresponde a la firma: HZ Ingenieria y Servicios de Carlos Alberto Holtzberger Zapattini, cuyo precio se encuentra por encima del 10% de la propuesta que inicialmente resultó adjudicada, por lo que corresponde proceder de conformidad a lo establecido en el artículo mencionado más arriba consultándole si aceptaría disminuir su precio hasta el monto correspondiente.

También, conforme se desprende del Informe de Evaluación, la firma HZ Ingenieria y Servicios de Carlos Alberto Holtzberger Zapattini, ha sido evaluada únicamente en cuanto a sus documentaciones de carácter sustancial, no así las

RESOLUCIÓN 01/1157/18
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Por todo lo anterior, se informa que se cuenta con todos elementos suficientes para proceder a la revocación de la adjudicación a la firma ***IGC S.R.L.****, remitir los antecedentes a la DNCP y a realizar los trámites necesarios para la adjudicación del llamado a la siguiente oferta solvente que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Que, en el caso de que se proceda a la revocación de la adjudicación de la firma ***IGC S.R.L.****, las acciones a tomar serían las siguientes:*

*1- **Revocar** la adjudicación recaída en la firma;*
*2- **Adjudicar**, a la siguiente oferta solvente que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";*
*3- **Realizar la comunicación y denuncias** correspondientes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para que sean tomadas las medidas de conformidad al titulo VII de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según a lo dispuesto en el artículo 36 de la misma Ley.*

En ese sentido cabe destacar que la DDJJ de Garantía de Mantenimiento de Ofertas de la firma IGC SRL, se encuentra vigente, conforme se detalla:
Apertura de Ofertas: 26/10/2018
Fecha de la DDJJ de Mantenimiento de Ofertas: 26/10/2018
Vigente hasta el 26/01/2019 (90 días corridos)

Al respecto, en fecha 17/12/2018, la Dirección de Administración y Finanzas, en mismo memorándum remitido, emite su parecer, diciendo que se proceda conforme a normátiva.

En relación al parecer legal solicitado a la Dirección de Asesoría Legal, ésta, por Memorándum DAL 180/2018 de fecha 17/12/2018, entre otras cosas expresa:
"Que, habiéndose leído íntegramente el informe elevado por la Dirección de Contrataciones Públicas, los antecedentes del caso, los fundamentos administrativos y legales; esta representación legal expresa: 1. Que se han dado los presupuestos administrativos y legales para la revocación de la adjudicación de referencia.; 2. Conforme se establece en la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, deviene procedente evaluar la segunda oferta viable y procesar a la adjudicación de los ítems revocados.; 3. Notificar a las partes, conforme a los intereses de los participantes.; 4. Elevar informe a la DNCP sobre el incumplimiento por parte de la firma IGC SRL, para todos los efectos legales y administrativos.; 5. Redactar el Informe de Evaluación Complementario.; y, 6. Iniciar los trámites para la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas."

En virtud a todo lo mencionado, el Comité de Evaluación ha procedido a evaluar la siguiente oferta, conforme se ve en las siguientes secciones:

3- EVALUACIÓN DE OFERTAS LA SIGUIENTE OFERTA:

Conforme se desprende el numeral 6 del Informe de Evaluación de fecha 15/11/2018, la siguiente oferta corresponde a la firma Taller Especializado de Ruben Guerrero, que conforme a la sección 10- RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.", la misma no ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por lo que corresponde continuar la evaluación con la siguiente oferta en competencia.

En ese sentido, visto el numeral el Cuadro Comparativo de Ofertas que corresponde al Anexo I del del Informe de Evaluación de fecha 15/11/2018, surge que la siguiente oferta en competencia corresponde a la firma HZ INGENIERIA SERVICIOS de Carlos Aberto Holtzberger Zapattini.

En ese contexto, visto la sección 4 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARACTER SUSTANCIAL, surge que la firma ha dado cumplimiento con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial por lo que corresponde su evaluación con los demás requisitos de calificación.

3.1 – CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL.

Seguidamente se procedió a verificar si las documentaciones de carácter no sustancial requeridas en el documento del Llamado, fueron presentadas o no por el oferente junto con su oferta, y si éstas se ajustaban o no a las Bases y Condiciones del presente Llamado. El resultado del análisis ha sido consignado en el Anexo III "Verificación Documental" de este

RESOLUCIÓN 01/1157/18
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto N° 21909/03 "Disconformidades, errores y omisiones" que dice: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante"; este Comité de Evaluación ha requerido a las firmas oferentes, mediante notas cursadas, para que presenten las documentaciones formales que no fueron agregadas junto con su oferta, fijándole para tal efecto un plazo de cumplimiento a más tardar para el día 18/12/2018, hasta las 10:00 hs, conforme al siguiente detalle:

Por Nota CE N° 110/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, se ha solicitado a la firma, los siguientes:

Copias simples de contratos y/o de facturas correspondientes a los años 2016 y 2017, conforme a lo requerido en el inciso" (e) EXPERIENCIA", del numeral 18, del Anexo B, de la Carta de Invitación.
Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo del Ministerio de Industria y Comercio.
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.
Nómina de técnicos dependientes del oferente que demuestren estar capacitados para realizar los servicios contratados, acompañado de los respectivos certificados de capacitación.
Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social. Vigente.
A los efectos de verificar el cumplimiento del critero señalado en el inciso "b" del numeral 18 de la Carta de Invitación, se solicita presentar el Desglose de Precios de conformidad al Formulario N° 10 "Información sobre la composición del precio ofertado" anexo a la Carta de Invitación, para todos los sub ítems cotizados en su oferta.
Conforme se desprende del Cuadro Comparativo de Ofertas, el precio ofertado por su firma, en algunos ítems, se encuentra por encima del 10% del precio que inicialmente resultara ganadora, por lo que se consulta si aceptaría disminuir su precio cotizado hasta el precio indicado en la planilla que de adjunta.

En respuesta a lo solicitado, en fecha 17 de diciembre de 2018, siendo las 12:00hs, se recepcionó en la Mesa de Entrada de la UOC institucional, la Nota sin numeración, a la que acompaña los documentos según detalle:

Copias simples de contratos correspondientes a los años 2016 y 2017.
Impresión de Pantalla del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente
Nómina de técnicos
Constancias de capacitación.
Constancia de IPC de no adeudar aporte obrero patronal.
Desglose de Precios
Conformidad a la propuesta de precio remitida.

3.2 – ANÁLISIS DE LOS OFERENTES EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN POSTERIOR

Dando continuidad al proceso de evaluación, este Comité procedió a verificar los siguientes criterios:

3.2.1- ANÁLISIS DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÒN A LA RESOLUCIÒN DNCP N° 849/2015.

A fin de calificar a los oferentes con respecto a las prohibiciones previstas en los incisos "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación, utilizando como insumo las Declaraciones Juradas emitidas y firmadas por las personas que se hallan en relación directa al proceso en el presente llamado (Directora General; Miembros del Consejo de Administración DIBEN; Miembros del Comité de Evaluación; Jefa de CM, Jefa del Departamento Administrativo y Funcionarios de la DCP), ha verificado sí que el/los oferente/s se halla/n o no comprendido/s en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

En ese mismo contexto, este Comité de Evaluación ha consultado en el portal www.documentos.gov.py, "Datos Abiertos" si el oferente o sus representantes legales son funcionarios públicos o no.

La información disponible en dicho portal, proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas, autorizado y reglamentado por el Decreto N°10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.
El resultado de la información obtenida se visualiza en el siguiente cuadro, conforme a los datos que figuraban en los

RESOLUCIÓN 01/1157/18
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Nombre y Apellido	C.I. N°	Oferente	REGISTRA /NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH COMO FUNCIONARIO PÚBLICO
Carlos Alberto Holtzberger Zapattini	2.278.535	HZ Ingenieria	NO REGISTRA

Fuente de Datos: www.documentos.gov.py

De la información obtenida, se constata que el oferente y/o sus representante citado, HA DADO cumplimiento satisfactorio con el presente requisito.

3.2.2- ANÁLISIS DE CAPACIDAD TÉCNICA.

En virtud a lo establecido en la Carta de Invitación, en cuanto a la evaluación del requisito:
1- ***"Deberá presentar en forma de Declaración Jurada por la cual manifieste tener la Capacidad Técnica para cumplir con los servicios ofertados y contar con la asistencia técnica en caso de ser requerida, ateniendo a la naturaleza de los servicios a ser contratados".***
2- Deberá Presentar una nómina de técnicos dependientes del oferente que demuestren estar capacitados para realizar los servicios contratados, acompañando de los respectivos certificados de capacitación".
Este comité procedió a verificar la documentación requerida, constatándose lo siguiente:

OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
HZ Ingenieria	☐		Presenta las documentaciones requeridas.

Al respecto del análisis realizado a las documentaciones presentadas, surge que la firma, CUMPLE con el presente apartado.

3.2.3- ANÁLISIS DE EXPERIENCIA.

El Comité de Evaluación ha analizado las documentaciones presentadas por la firma oferente para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias de las Bases y Condiciones del presente Llamado.

A ese respecto, la Carta de Invitación establece en su Anexo B, DDLC N° 18, inc. "e" Experiencia:
El Oferente deberá presentar copias simples de contratos y/o de facturas, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) *Copias simples de contratos y/o facturas, correspondientes a los últimos 2 (dos) años (2016 y 2017) que demuestren la prestación de servicios como los del objeto del presente Llamado de "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Fotocopiadoras", que hayan sido prestados a instituciones públicas y/o a empresas privadas.,*

a) *Se requiere la presentación de contratos y/o facturas, correspondientes a los periodos (2016 y 2017).*

b) *Deberán presentarse como mínimo 2 (dos) copias de contratos y/o facturas, por cada año solicitado.*

c) *El volumen de contratación y/o facturación (sumatoria de los montos de los contratos y/o facturas presentadas) correspondientes al periodo solicitado (2016/2017) **deberá ser igual o mayor al 30% del monto máximo de la oferta presentada.***

**) Para todos aquellos oferentes que presenten contratos y/o facturas que hayan sido suscritos y/o emitidas "con" o "a" la DIBEN, deberán presentar la correspondiente Constancia de Cumplimiento Satisfactorio, expedida por el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de acreditar la ejecución contractual anterior en tiempo y forma. La falta de presentación de la constancia solicitada implicará la imposibilidad de computarse dicho contrato/factura para la evaluación del presente requisito."*

En relación al requisito indicado, la firma oferente ha presentado los siguientes documentos respaldatorios:

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Lic. Carmen Corina Alonso
Directora General y Presidenta
del Consejo de Administración - DIBEN

RESOLUCIÓN 01/1157/18
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Documento N° (Factura y/o Contrato)	Contratante	OBJETO / Descripción del bien/servicio proveído	Periodo de Ejecución contractual	Monto Gs.
10/2017	SEAM	Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras	2017	50.000.000
09/2017	Indert	Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras	2017	190.00.000
28/2015	Indert	Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras	2015/2016	140.00.000
311/2014 y su correspondiente Adenda N° 4	MSPBS	Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras	2014/2015/2016/2017	520.000.000
Monto Total Contratado				900.000.000
Monto Máximo de la Oferta				30.000.000
30% del monto máximo de la oferta				9.000.000

Al respecto del análisis realizado a las documentaciones presentadas e identificadas en la tabla anterior, este Comité concluye que la firma oferente CUMPLE con el presente apartado conforme a lo establecido en la Carta de Invitación del presente Llamado.

3.2.4- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 411/18.

*Se ha procedido al análisis de los precios ofertados por las firmas oferentes, conforme consta en el Anexo II "Análisis de Precios Ofertados": **"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.***
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Luego de analizar las Planillas de "Desglose de Precios" presentadas por las distintas firmas, se concluye que:

1- En cuanto a la firma oferente, conforme a lo indicado y viendo que la oferta se encuentra por debajo del precio referencial publicado por esta Convocante en el SICP, le fue solicitado una explicación detallada de la composición del precio conforme consta en el apartado "3.1 – CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL".

*Luego de analizar el desglose de precios presentado por la firma que fuera completado en todos sus campos con lo cual se verifica que han cumplido con todas las cargas impositivas, sociales y laborales que gravan los servicios ofertados en todos los SUB ÍTEMS de conformidad a lo establecido en **Resolución DNCP N° 411/18** y en las bases y condiciones del llamado que se encuentran en concordancia con el artículo 148 de la Ley 6026/18 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Naciòn para el Ejercicio Fiscal 2018", este Comité concluyó que la firma oferente ha justificado suficientemente los precios aun cuando su precio cotizado se encuentra por debajo del precio referencial establecido por la convocante, consideramos que la oferta presentada será de correcta ejecución del contrato ante una eventual adjudicación, y, además al ser un precio más bajo representa una posibilidad de ahorro para los intereses de la convocante, por tanto, el Comité de Evaluación en uso de sus atribuciones legales, decide dar por válida la oferta presentada.*

RESOLUCIÓN 01/1157/18
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

4- RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Que, conforme al estudio y análisis de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación, a los efectos de identificar el cumplimiento por parte de las firmas oferentes, de todos y cada uno de los requisitos establecidas de las Bases y Condiciones del presente Llamado, ha elaborado el siguiente cuadro:

Oferente	Documentos Sustanciales	Cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849	Experiencia	Capacidad Técnica	Análisis de Precios
HZ Ingenieria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5- RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

*Que, de acuerdo a la clasificación final señalada en el apartado anterior, surge que la oferta presentada por la firma HZ Ingenieria, se erigen como **más solvente y de menor precio**, cumple con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas en las bases y condiciones del presente llamado, y, además ha demostrado poseer las calificaciones y capacidades requeridas para ejecutar el contrato.*

Que, la firma ha aceptado bajar su precio cotizado por debajo del 10% de la propuesta que inicialmente resultó adjudicada, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

*Que, el sistema de adjudicación en el presente Llamado es **Por Total***

POR TANTO,** habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el **Art. 4° Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad".

*El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos 27, 28, 34 y 36 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios, sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD:***

*1- **REVOCAR LA ADJUDICACIÓN** recaída en la firma IGC SRL en el presente llamado por un monto mínimo de Gs. 15.000.000 y monto máximo de Gs. 30.000.000.-*
*2- **ADJUDICAR** a la firma **HZ INGENIERIA DE CARLOS ALBERTO HOLTZBERGER ZAPATTINI**, en los Ítems que componen el presente llamado, por el monto mínimo de **Gs. 15.000.000.- (quince millones)** y el monto máximo de **Gs. 30.000.000.- (treinta millones)** con IVA Incluido.*
*3- **REALIZAR** las comunicaciones y denuncias correspondientes a la DNCP, para que sean tomadas las medidas de conformidad al Título VII de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.*
*4- **EJECUTAR** la Garantia de Mantenimiento de Ofertas de la firma IGC S.R.L. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el artículo 47 del Decreto Reglamentario*

El parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE

***Art. 1°.- REVOCAR LA ADJUDICACIÓN** recaída en la firma IGC SRL en el presente llamado por un monto mínimo de*

RESOLUCIÓN 01/1157/18
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

*Art. 2°- **ADJUDICAR** a la firma **HZ INGENIERIA DE CARLOS ALBERTO HOLTZBERGER ZAPATTINI**, en los Ítems que componen el presente llamado, por el monto mínimo de **Gs. 15.000.000.- (quince millones)** y el monto máximo de **Gs. 30.000.000.- (treinta millones)** con IVA Incluido.*

*Art. 3°- **REALIZAR** las comunicaciones y denuncias correspondientes a la DNCP, para que sean tomadas las medidas de conformidad al Título VII de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.*

*Art. 4°- **EJECUTAR** la Garantía de Mantenimiento de Ofertas de la firma IGC S.R.L. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el artículo 47 del Decreto Reglamentario*

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

Lic. Carmen Corina Alonso
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General